

**ACTA QUINCE - DOS MIL DOCE (15-2012).** En la ciudad de Chiquimula, siendo las dieciséis horas, del día jueves cinco de julio de dos mil doce, reunidos en el Salón de Sesiones del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: **NERY WALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA**, Presidente; **EDGAR ARNOLDO CASASOLA CHINCHILLA y FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ**, Representantes de Profesores; **EIBI ESTEPHANIA LEMUS CRUZ y LEONEL OSWALDO GUERRA FLORES**, Representantes de Estudiantes de este Organismo, habiéndose procedido en la forma siguiente: -----

**PRIMERO: Aprobación de Agenda.** 1°. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: 2°. Audiencia concedida a los miembros de la Unidad de Planificación del Centro Universitario de Oriente. 3°. Resolución de la Corte de Constitucionalidad en relación al retiro obligatorio por edad. 4°. Oficios presentados por la Licenciada Jennifer Andrino Velazco de Morales. 5°. Aprobación del Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras. 6°. Constancias de secretaría. -----

**SEGUNDO: Audiencia concedida a los miembros de la Unidad de Planificación del Centro Universitario de Oriente.** La Unidad de Planificación del Centro Universitario de Oriente, presenta ante el Consejo Directivo para su conocimiento, evaluación y aprobación, el documento que integra el Marco Estratégico 2013, conformado con la participación de Coordinadores, Delegados y representantes estudiantiles y administrativos, con el fin de orientar la planificación del año 2013. Manifiestan los miembros de la Unidad de Planificación, que aún no se cuenta con la participación de todos los delegados ante esa Unidad y solicitan las sanciones respectivas para las personas que no estén cumpliendo con lo que la Unidad de Planificación requiere en determinado momento. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos, según lo establece el artículo 16, fracción 16.8, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA: I.** Indicar a los miembros de la Unidad de Planificación, que deben obtener toda la información necesaria para integrar el Marco Estratégico 2013 y posteriormente enviarlo a

este Organismo para su aprobación final. II. Hacer un llamado de atención para los delegados que no estén cumpliendo con lo que la Unidad de Planificación requiere en determinado momento. -----

**TERCERO: Resolución de la Corte de Constitucionalidad en relación al retiro obligatorio por edad.** Para los efectos legales correspondientes, se tiene a la vista la circular con referencia DAJ No. 002-2012, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que se hace del conocimiento que la Corte de Constitucionalidad decretó la suspensión provisional del numeral 5) del artículo 77 y artículo 77 Bis del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, y los artículos 12 y 42 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se refieren al retiro obligatorio por edad. Este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado. -----

**CUARTO: Oficios presentados por la Licenciada Jennifer Andrino Velazco de Morales.** Para efectos consiguientes, se tienen a la vista tres oficios remitidos por la Licenciada Jennifer Andrino Velazco de Morales. En el primer oficio recibido con fecha dieciocho de junio de dos mil doce, la Licenciada Andrino, considera que ha sido discriminada y que no se le ha justificado la razón por la que se omitió sus méritos curriculares, la antigüedad o experiencia en la impartición del curso de Bioquímica, la Maestría en Andragogía y Docencia Superior para que le fuera asignada una hora de contratación para el Laboratorio de Bioquímica. También, menciona que la hora asignada al Licenciado Álvaro Patzán, es a partir del mes de junio del presente año y no se tomó en cuenta lo ejecutado por su persona antes de dicha fecha, manifestando la Licenciada Andrino “que dicho trabajo fue ad honorem ya que las Autoridades del Centro Universitario de Oriente no reconocen el trabajo desempeñado hasta la fecha por mi persona” (sic). En el segundo oficio, la Licenciada Jennifer Andrino Velazco de Morales, solicita audiencia para que le aclaren las razones o circunstancias con respecto a la asignación de la hora que le fue otorgada al Licenciado Álvaro Patzán para impartir el Laboratorio de Bioquímica. Solicita que en dicha audiencia se tome en cuenta el oficio presentado el dieciocho de junio del presente año y en especial solicita la presencia de los representantes estudiantiles del Consejo Directivo. En el oficio recibido con fecha dos de julio de dos mil doce, la Licenciada Andrino expresa que para no incumplir órdenes y al mismo tiempo no dejar de cumplir con las obligaciones fundamentales según su contrato, estará entregando al Licenciado asignado al Laboratorio de Bioquímica y a la

Coordinación de la carrera de Médico y Cirujano, el consolidado de la zona 2012 del grupo de estudiantes que corresponden al laboratorio número 2, quedando el grupo de estudiantes del laboratorio número 1 bajo su dirección; de tal manera que el grupo de estudiantes del laboratorio número 1 recibirá el curso de Bioquímica todos los lunes de nueve a doce horas y el Laboratorio de Bioquímica será impartido todo los miércoles de nueve a doce horas, dejando el nuevo horario para el grupo de estudiantes de laboratorio número 2 a criterio y decisión de autoridades correspondientes. Después de dar lectura a los oficios presentados por la Licenciada Jennifer Andrino Velazco de Morales, este Organismo **ACUERDA:** I. Ratificar el acuerdo emitido por este Consejo Directivo, en el punto Décimo, del Acta 14-2012, de sesión celebrada el catorce de junio de dos mil doce. II. Indicar a la Licenciada Jennifer Andrino Velazco de Morales, que la ampliación de una hora para el Laboratorio de Bioquímica, fue como consecuencia del incremento de estudiantes de segundo año del presente ciclo, de la carrera de Médico y Cirujano; el que no será recurrente para los años siguientes. III. Otorgar audiencia a la Licenciada Jennifer Andrino Velazco de Morales en la siguiente reunión ordinaria de Consejo Directivo. - - - -

**QUINTO: Aprobación del Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras.** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes el oficio con referencia CA 65/2011, de fecha veintidós de noviembre de dos mil once, en el cual el Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, Coordinador Académico de este Centro, eleva a Consejo Directivo para aprobación final, el Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras. Este Honorable Consejo Directivo **ACUERDA:** Aprobar el **NORMATIVO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE:**

"Aprobado en el Punto QUINTO, del Acta 15-2012, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el cinco de julio de dos mil doce.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 22 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicado en el diario de Centro América, el 14 de junio de 2005, y con vigencia a partir del 1 de julio del mismo año, establece que: "Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, podrá de acuerdo al plan de estudios de cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de lo

siguiente: a) Un examen técnico profesional o ejercicio profesional supervisado, y b) un trabajo de graduación. Ambos normados por la unidad académica.

#### CONSIDERANDO

Que es necesario regular lo relativo al Ejercicio Profesional Supervisado, que como requisito parcial deberán cumplir los estudiantes previo a optar al título de **INGENIERO EN ADMINISTRACION DE TIERRAS** y al grado académico de **LICENCIADO**, tomando en cuenta las características especiales de la carrera y las modalidades instituidas en el Centro Universitario de Oriente y otros centros que sirven la misma carrera en la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como en otras Universidades de primer orden, tanto nacionales como extranjeras.

#### POR TANTO

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

#### ACUERDA

Emitir el siguiente:

### NORMATIVO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO –EPS- DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

#### PARTE I EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO OBJETO, APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

**Artículo 1. Objeto del Normativo.** El presente normativo tiene como objeto establecer las normas, reglas y procedimientos, en el marco de los cuales se ejecutará el Ejercicio Profesional supervisado –EPS- de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras.

**Artículo 2. Aplicación.** Lo establecido en el presente normativo aplica a estudiantes del décimo ciclo de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras, que cursen la etapa del EPS y a todos aquellos catedráticos que en su momento sean asignados como supervisores de dicha etapa.

**Artículo 3. Responsabilidad.** Es responsabilidad de la Coordinación Académica, la Coordinación de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras y la Coordinación del EPS, velar por el cumplimiento y aplicación del presente normativo, así como de los estudiantes y supervisores apegarse al mismo en el desarrollo de las actividades que les compete.

#### TÍTULO II INTEGRACIÓN

#### CAPÍTULO I DEFINICIONES Y OBJETIVOS

**Artículo 4. Definición del Programa de EPS.** El Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) es una proyección de la Universidad hacia los distintos sectores del país, realizada mediante programas académicos ligados a los planes de estudio para relacionar la teoría con la práctica en un campo real de aplicación.

**Artículo 5. Definición del EPS.** Son las actividades para la aplicación del conocimiento científico, tecnológico y humanístico en la solución de problemas y satisfacción de necesidades de la sociedad guatemalteca, que los estudiantes realizan en el ámbito de los usuarios de la administración de tierras en el país (Municipalidades, Organizaciones No Gubernamentales y otras instituciones públicas o privadas) para desarrollar proyectos relacionados con su profesión. El **EPS** es la fase final del pensum de estudios de la carrera; tiene carácter de obligatorio y posee una duración total de cinco meses.

**Artículo 6. Definición de la Unidad de EPS.** La Unidad de Ejercicio Profesional Supervisado (UEPS) depende de la Coordinación de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras. Está integrada por el Coordinador del EPS, El Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras y un profesor titular designado por nombramiento cada año. Es la encargada de administrar y dar seguimiento a los programas del Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera, en coordinación con las diferentes carreras del Centro Universitario de Oriente.

**Artículo 7. Objetivos.** Son objetivos del programa de EPS, los siguientes:

- a) Participar activamente en el proceso de desarrollo de la comunidad regional y las instituciones vinculadas con la administración de tierras, mediante la incorporación de estudiantes y profesores en actividades de extensión universitaria, que contribuyan en la solución de la problemática y conflictividad agraria del país.
- b) Contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes de administración de tierras, mediante la coordinación de planes, programas y proyectos de extensión, que faciliten su inserción en el entorno de la realidad regional y nacional, donde aplicarán las competencias adquiridas durante su formación profesional.
- c) Fortalecer el desarrollo nacional, con la promoción de las actividades de docencia, investigación y extensión universitaria en una participación interinstitucional.

## **CAPÍTULO II DURACIÓN, ACTIVIDADES Y REQUISITOS**

**Artículo 8. Duración.** La duración del Ejercicio Profesional Supervisado será como mínimo de cuarenta (40) horas semanales de trabajo en una institución u organización que realice actividades en administración de tierras. Como mínimo se deberán cubrir en el Ejercicio Profesional Supervisado 160 horas de trabajo al mes por cinco meses, lo que equivale a 800 horas de trabajo en una institución u organización.

**Artículo 9. Actividades.** El Ejercicio Profesional Supervisado comprende las siguientes actividades:

- a. Caracterización de entidad y elaboración del Plan de Ejercicio Profesional Supervisado, éste consiste en la asignación de los estudiantes a una entidad (Municipalidades, Organizaciones No Gubernamentales y otras instituciones públicas o privadas), en donde deberá realizar las actividades, tanto de gabinete como de campo, siguientes:
  - Diagnóstico institucional.
  - Priorización de necesidades institucionales.
  - Plan de servicios.

El estudiante aprobará esta etapa, en función de la calidad del plan de Servicios Profesionales a ejecutar en la unidad de práctica y la misma constituye la etapa previa a la ejecución de la EPS.

- b. Ejercicio Profesional Supervisado: consiste en el desarrollo de todas las actividades comprendidas en el plan de servicios que es totalmente independiente de los cursos regulares, cuya aprobación es requisito para la ejecución de la misma.

**Artículo 10. Requisitos.** Para realizar El ejercicio Profesional Supervisado el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el Centro Universitario de Oriente
- b) Haber aprobado todos los cursos de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras.
- c) Estar solvente de pagos con la Universidad.
- d) Participar en el Seminario de Inducción de EPS.

### CAPÍTULO III

#### ASIGNACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE ESTUDIANTES DE EPS EN INSTITUCIONES O EMPRESAS

**Artículo 11. De la asignación del EPS.** Cada uno de los estudiantes será asignado a una entidad, sea esta una municipalidad, organización no gubernamental y otras instituciones públicas o privadas. Dicha entidad deberá dedicarse a la planificación territorial, a la valuación de tierras, a la seguridad jurídica de la tierra y/o al análisis espacial de información territorial. El estudiante podrá solicitar ser asignado a determinada institución siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el presente normativo.

**Artículo 12. Responsabilidades del estudiante.** El estudiante participante en el programa de EPS, debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Participar en el Seminario de Inducción, en el cual se amplía la información del EPS, así como el desarrollo de un taller práctico sobre la elaboración de proyectos.
- b) Presentar al asesor docente, la caracterización de la unidad de práctica, en el formato aprobado para el efecto.
- c) Desarrollar el plan de trabajo presentado y aprobado en la primera fase del EPS y someterse a supervisiones periódicas por parte del asesor designado; las actividades programadas en el plan de trabajo pueden ser cambiadas y/o ampliadas en común acuerdo con el asesor.
- d) Revisar periódicamente y al final del ejercicio profesional el plan de trabajo aprobado, para que completado, se clausure oficialmente la práctica y el estudiante deje de asistir a la comunidad, institución o empresa y se dedique a la preparación de su informe final.
- e) Presentar al supervisor docente a cargo, el informe final del ejercicio profesional supervisado, con las características del formato aprobado para el efecto.
- f) Cumplir con el presente Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras.
- g) Elaborar informes mensuales del desarrollo de sus actividades del plan de servicios. Dichos informes deben presentarse por escrito y luego ser expuestos al asesor-supervisor docente a cargo, para su revisión y correcciones, si fueran necesarias. El contenido debe estar basado en el plan de trabajo propuesto, específicamente:
  - Acciones o actividades realizadas
  - Auto-evaluación y/o grado de avance en que se encuentra la actividad.
  - Resultados obtenidos al realizar la actividad (no debe incluirse aspectos teóricos).
  - Adjuntar documentos de evidencia de actividades realizadas (planos, bases de datos, mapas temáticos y otros).

**CAPÍTULO IV**  
**ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA**  
**UNIDAD DE EPS Y ENTIDADES DE PRÁCTICA**

**Artículo 13. Estructura del programa de EPS.** El desarrollo del programa de EPS, está integrado por las siguientes etapas:

- a) Selección de la Entidad de Práctica
- b) Diagnóstico
- c) Determinación de servicios en general
- d) Plan de Servicios institucionales
- e) Elaboración del Plan de Servicios
- f) Ejecución del Plan de Servicios
- g) Informe final
- h) Evaluación final.

Para orientar al estudiante se presenta al final de este normativo (Anexo 1) la guía para el desarrollo del EPS de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras, que incluye la caracterización de la entidad de práctica y la ejecución del plan de servicios.

**Artículo 14. Responsabilidades.** El programa del EPS es administrado por la Unidad de EPS, conjuntamente con la Coordinación de Carrera.

**Artículo 15. Atribuciones del Coordinador de la Unidad de EPS.** El Coordinador es el profesional nombrado por la coordinación de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras, responsable de las actividades que oficialmente le han sido asignadas a la Unidad, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar las actividades con los diferentes docentes de la carrera en el desempeño de sus funciones.
- b) Evaluar y seleccionar comunidades, instituciones o empresas para la realización de programas de EPS, conjuntamente con los docentes, atendiendo criterios como: necesidad, viabilidad, pertinencia, aplicación de las herramientas de la Ingeniería en Administración de Tierras.
- c) Generar una Base de Datos de las diversas fuentes de práctica según las diferentes áreas de trabajo.
- d) Coordinar la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades programadas de EPS.
- e) Evaluar el desarrollo en general del EPS.
- f) Resolver los problemas académicos relacionados con el área de EPS en coordinación con los asesores de EPS asignados a los estudiantes.
- g) Evaluar la metodología del EPS periódicamente e informar trimestralmente a la Coordinación de Carrera.
- h) Promocionar constantemente el programa de EPS ante las instituciones públicas y privadas.
- i) Gestionar la obtención de los recursos necesarios para el apoyo a los estudiantes cuando sea requerido.
- j) Coordinar la elaboración de un informe semestral de las actividades, investigaciones y servicios realizados por los estudiantes en el desarrollo del EPS.
- k) Gestionar los Informes Finales de los estudiantes, para su traslado a la Coordinación de Carrera.
- l) Gestionar cartas de entendimiento con comunidades, instituciones y empresas las cuales deberán ser firmadas por el Director del Centro Universitario, previa autorización del Consejo Directivo.

**Artículo 16. Atribuciones del asesor-supervisor docente.** El asesor-supervisor docente, es el profesional nombrado por el Coordinador de la Unidad de EPS, responsable de asesorar, orientar, dar seguimiento y evaluar a los estudiantes del programa, que le sean asignados en su área respectiva; así como de aplicar los reglamentos y sanciones correspondientes cuando sea necesario. Las atribuciones del asesor-supervisor son las siguientes:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo convocadas por el Coordinador de EPS.
- b) Elaborar la programación y calendarización semestral de trabajo correspondiente a las actividades que le correspondan.
- c) Apoyar al Coordinador de la Unidad de EPS en la determinación y selección de los lugares y proyectos.
- d) Apoyar al Coordinador de la Unidad de EPS en la planificación y ejecución de los Seminarios de Inducción.
- e) Orientar a los estudiantes en la elaboración de los perfiles de proyectos.
- f) Brindar a los estudiantes la asesoría y orientación necesaria para el adecuado desarrollo de las acciones de trabajo técnico-profesional, de investigación y desarrollo tecnológico.
- g) Realizar, como mínimo, una supervisión bimestral a los estudiantes de EPS, para observar su desempeño, de conformidad con el calendario respectivo.
- h) Presentar al Coordinador de la Unidad de EPS, un informe escrito sobre la visita de supervisión, con copia al Coordinador de Carrera.
- i) Divulgar y velar porque se cumpla el Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras.

**Artículo 17. Compromisos de las Entidades de Práctica.** Son compromisos de las Entidades de Práctica, las consignadas en las cartas de entendimiento que se elaboren para el efecto, además las siguientes:

- a) Presentar los requerimientos y/o las necesidades que pueden ser planteadas por los estudiantes practicantes.
- b) Proveer apoyo logístico, en lo referente a programación, organización, material bibliográfico, información técnica ya desarrollada y en el control de las actividades propias del proyecto, así como de las supervisiones de campo.
- c) Proporcionar la oportunidad de desarrollar, las propuestas de técnicas que sean recomendadas para la solución de los problemas que afecten a la comunidad, institución o empresa.
- d) Proveer los materiales y equipo necesarios en el desarrollo del proyecto.
- e) Proporcionar flexibilidad en el desarrollo del programa, en cuanto a la disponibilidad de tiempo se refiere, para las visitas del estudiante a la Unidad de EPS, así como para la búsqueda de información técnica o bibliográfica.
- f) Colaborar con los supervisores docentes en las supervisiones y evaluaciones periódicas de los estudiantes practicantes dentro de la comunidad, institución o empresa.
- g) Considerando que los trabajos realizados por el estudiante participante en el Programa de EPS, son realizados y supervisados con una alta calidad académica, la empresa podrá otorgar una donación al Centro Universitario de Oriente, consistente en equipo técnico, audiovisual, para laboratorio u otro inherente al área de aplicación de la Ingeniería en Administración de Tierras. (Ref. Estatuto de la Universidad, Artículo 30 inciso O).
- h) Proporcionar un estipendio económico a los estudiantes para sufragar los gastos mínimos en que se incurra durante el desarrollo de la práctica, la cual queda a discreción de la comunidad, institución o empresa.
- i) Firmar una carta de aceptación y apoyo al estudiante asignado a la entidad.

## **CAPÍTULO V EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE EPS**

**Artículo 18. Del informe final.** Al finalizar el plan de servicios, el estudiante debe realizar lo siguiente:

- a) Se fija como tiempo máximo para la entrega del informe final del EPS debidamente revisado y aprobado treinta (30) días calendario, a partir de la clausura oficial del plan de servicios.
- b) El docente asesor tendrá un tiempo máximo de hasta ocho (8) días calendario, para la revisión del informe final.
- c) El estudiante tendrá ocho (8) días calendario, a partir de la devolución del documento para la incorporación de las correcciones realizadas al informe final.



- d) Aprobado el informe final, el supervisor extiende una carta, como asesor del proyecto, dirigida a la Coordinación de EPS, para su revisión, quien emitirá dictamen.
- e) Luego de la aprobación por parte del Coordinador de EPS, este dirige carta al Coordinador de Carrera, dando su conformidad del contenido. Seguidamente, el Coordinador de Carrera revisa y aprueba el contenido del informe final.

**Artículo 19. Evaluación final.** Para la evaluación final, se procederá de la siguiente manera:

- a) El estudiante traslada el original del informe final y la solicitud de evaluación a la coordinación de EPS.
- b) La Evaluación Final se realiza con la terna nombrada para el efecto, enmarcándose la misma en el contenido de las áreas del conocimiento utilizadas para desarrollar el proyecto, para lo cual, deberá realizar una presentación y defensa del mismo.
- c) La Terna deberá ser nombrada por el Coordinador de Carrera y el Coordinador de la Unidad de EPS y en la misma deben figurar: el Coordinador de la Unidad de EPS o su representante, el asesor-supervisor y un profesional invitado, del área del conocimiento del proyecto de graduación, sea o no del Centro Universitario.
- d) La función principal de la terna será evaluar el informe final escrito y su presentación oral.

**Artículo 20. Ponderación de la Evaluación.** Las actividades a evaluar y su ponderación se establecen en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	VALOR		RESPONSABLE
<b>Diagnóstico de la unidad de práctica y Planificación del trabajo de Servicios</b>	<b>40</b>		Asesor de EPS
Informe de Diagnostico Institucional	15	40	
Determinación de lo Servicios	15		
Plan de Servicios	10		
<b>Ejecución del Plan de Servicios</b>	<b>40</b>		Junta Evaluadora
Ejecución de Servicios programados	25	40	Asesor de EPS
Participación en eventos de Inducción	10		
Informes mensuales	05		
<b>Elaboración y Presentación del informe final</b>	<b>20</b>		Junta Evaluadora
Evaluación del informe escrito	10	20	
Evaluación de la presentación oral	10		
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>		

**Artículo 21. Promoción.** Para aprobar el EPS, el estudiante deberá obtener una nota no menor del 61% en cada una de las actividades descritas en el artículo 20 con base a las sub actividades establecidas para cada una. Cuando la nota obtenida fuera menor del 61%, se adjudicará al estudiante la nota de REPROBADO, y por lo tanto, deberá repetir la etapa reprobada.

**Artículo 22. Inconformidades.** En el caso de reprobación, y que el estudiante manifieste inconformidad con la calificación obtenida, éste podrá solicitar por escrito ante el docente supervisor, una revisión de los resultados de su evaluación, en la que se argumente su inconformidad. De no resolverse y la inconformidad persista, el estudiante podrá apelar ante una terna conformada por el Coordinador del EPS, el Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras y un Docente ajeno a la evaluación. La resolución de esta última terna tendrá carácter definitivo.

## CAPÍTULO VI REGIMEN DISCIPLINARIO PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

**Artículo 23. Permisos o ausencias del estudiante.** Cuando el estudiante deba ausentarse de la comunidad, institución o empresa para atender asuntos personales urgentes o de tipo académico, en el tiempo programado en el EPS debe

solicitar el permiso correspondiente a las autoridades de la misma, y notificar por escrito al supervisor responsable de su proyecto. Si por alguna emergencia, el estudiante no puede cumplir con lo indicado, deberá justificar por escrito los motivos y obtener los avales anteriores.

**Artículo 24. Normas generales de los programas de EPS.** Son normas generales que rigen el desarrollo del programa de EPS y los resultados, las siguientes: Cualquier actividad estudiantil y docente que desvirtúe los objetivos del programa de EPS contrario a lo establecido en este Normativo, en las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las Leyes de la República de Guatemala para el caso de las comunidades y en las Normas de la Institución o empresa fuente de práctica, quedará sujeto a las sanciones que se establecen en los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**Artículo 25. Clasificación de las faltas.** Las faltas por parte del estudiante se clasifican en falta leve y falta grave.

**Artículo 26. Falta leve.** Se considera como falta leve:

- a) Entregar los informes parciales después del tiempo establecido.
- b) Ausentarse de la fuente del EPS (comunidad, institución o empresa) sin haber obtenido el permiso correspondiente.
- c) Cuando el informe final y resultados productos del EPS no se entreguen en un máximo de 90 días calendario de finalizada el mismo.

**Artículo 27. Falta grave.** Se considera falta grave:

- a) Acumulación de tres (3) faltas leves.
- b) No asistir a cualquiera de los eventos y reuniones programados sin presentar justificación, a los que haya sido citado formalmente (con nota o aviso verbal).
- c) Incumplimiento con la jornada de tiempo de trabajo programada en el proyecto de EPS.
- d) Inconformidad o quejas por parte de las autoridades de la fuente del EPS (comunidad, institución o empresa) por el comportamiento de los estudiantes.

**Artículo 28. Causas para la cancelación del programa de EPS:** son faltas que ameritan la cancelación del estudiante del programa de EPS, calificadas conjuntamente por el supervisor docente y las autoridades de la fuente del ejercicio (comunidad, institución o empresa), las siguientes:

- a) Cuando acumule tres (3) faltas graves.
- b) Cuando la participación en la ejecución de los trabajos sea marcadamente deficiente.
- c) Cuando la conducta durante el desarrollo de las actividades sea reprobable, ya sea por incapacidad técnica o por falta de ética.
- d) Cuando sea comprobado el abandono definitivo a la fuente de práctica.

**Artículo 29. Suspensión del EPS:** El EPS será suspendido en los siguientes casos:

- a) Cuando la carrera de Administración de tierras o la fuente de la práctica lo solicite.
- b) A solicitud del estudiante con plena justificación.

**Artículo 30. Vigencia.** El presente normativo entrará en vigor el día siguiente después de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Anexo 1.  
GUIA PARA EL DESARROLLO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO DE LA CARRERA DE INGENIERIA  
EN ADMINISTRACION DE TIERRAS

ADJUDICACIÓN DE LA ENTIDAD DE PRÁCTICA  
Y  
EJECUCION DEL PLAN DE SERVICIOS

## 1. PROPÓSITO

El propósito fundamental de esta guía es proporcionar al estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, los pasos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección y adjudicación de la entidad y área de práctica, así como la ejecución del plan de servicios. Con esta guía se pretende orientar a los estudiantes, profesores, instituciones y organizaciones involucradas sobre los tiempos, mecanismos y pasos necesarios para el desarrollo del EPS del estudiante de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras.

## 2. DEFINICIÓN Y SELECCIÓN DE LA ENTIDAD

Como requisito previo en la ejecución del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, los estudiantes de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras, podrán elegir de la base de datos, la entidad de su conveniencia, todas aquellas organizaciones interesadas en formar parte de esta base de datos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Formar parte del banco de entidades elegidas para beneficiarse con los estudiantes de EPS de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras.
- b. Organización o entidad afín o involucrada en los temas relevantes a la administración de tierras (Municipalidades, Organizaciones No Gubernamentales y otras instituciones públicas o privadas).
- c. Tener la capacidad financiera para poder erogar el estipendio mínimo para el estudiante candidato.
- d. Tener la facultad técnica, legal y administrativa para celebrar convenios mutuos de cooperación para el desarrollo del EPS.
- e. Demostrar al menos 5 años de creación y ejecución de actividades relacionadas a la administración de tierras.

## 3. CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

Una vez definida la entidad en la cual se llevará a cabo el EPS, el estudiante gestionará entre la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras y la organización beneficiada una Carta de Entendimiento de cooperación técnica, que formalizará el compromiso entre las partes y que establecerá los principales productos esperados de la relación interinstitucional.

## 4. CARACTERIZACIÓN DE LA ENTIDAD

En el Noveno Ciclo de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras, en el curso de Caracterización de la Entidad y Elaboración del Plan de Práctica Profesional Supervisada, los estudiantes deberán iniciar con el proceso de acercamiento para la definición de los servicios que se prestarán a la entidad seleccionada.

Una vez seleccionada la entidad de práctica; los estudiantes harán una caracterización de la misma que deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

**Cuadro 1. Guía para la presentación del Diagnóstico de la entidad de Práctica**

CARÁTULA
INDICE
1. FICHA TÉCNICA DE INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD
1.1 Datos generales de la entidad
1.2 Naturaleza de la organización
1.3 Estructura organizacional
1.4 Principales actividades y/o servicios
1.5 Proyectos relevantes desarrollados
2. DIAGNÓSTICO DE LA ENTIDAD
2.1 Antecedentes históricos
2.2 Ubicación geográfica
2.3 Unidades de ejecución
2.4 Recursos humanos
2.5 Capacidad instalada
2.6 Área de influencia
2.7 Bienes y/o servicios que presta
2.8 Figura legal
3. IDENTIFICACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DE LA ENTIDAD
3.1 Análisis FODA de la entidad
3.2 Marco lista de necesidades
3.3 Jerarquización de los principales problemas
3.4 Definición de los principales servicios

Los estudiantes deberán presentar los resultados del diagnóstico a una terna evaluadora que la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras designará de acuerdo a la especialidad de la entidad y la relevancia de los temas. La aprobación de esta etapa se detalla en el reglamento respectivo y se realizará en las últimas semanas del curso de Caracterización de la Entidad y Elaboración del Plan de Práctica Profesional Supervisada, como requisito previo a la ejecución del EPS.

El diagnóstico será el marco de referencia para poder elaborar el plan de servicios a prestar en el Décimo Ciclo, tomando en cuenta las necesidades definidas y consensuadas.

## **5. EL PLAN DE SERVICIOS**

El plan de servicios estará en entera relación con las principales necesidades determinadas en el diagnóstico institucional. Los servicios son definidos como aquellas actividades que contribuirán al mejoramiento de la entidad o a sus beneficiarios, tomando en cuenta su naturaleza institucional, operativa y funcional.

Los servicios serán orientados a ejecutar actividades dentro del Marco Conceptual de la Administración de Tierras; es decir abordar la problemática de la Tierra desde los aspectos: social, económico y jurídico. El estudiante deberá aprovechar el plan de servicios para fortalecer las competencias adquiridas en la carrera, en especial abordar la temática de uso, valor y tenencia de la tierra.

La planificación por cada servicio deberá contener lo siguiente:

#### **Cuadro 2. Contenido del plan de servicios**

1. Título del servicio
2. Descripción del problema
3. Objetivo (s)
4. Meta (s)
5. Actividades
6. Metodología
7. Resultados esperados
8. Recursos necesarios
9. Cronograma
10. Bibliografía
11. Anexos

La etapa de aprobación del diagnóstico de la entidad y el plan de Servicios, será en el Noveno Ciclo de la carrera; durante el curso de Caracterización de la Entidad y Elaboración del Plan de Práctica Profesional Supervisada y serán los principales productos a evaluar.

Cualquier modificación, eliminación o ampliación de los servicios establecidos en el diagnóstico y plan de servicios aprobados, deberán ser planteadas a los asesores y al coordinador de EPS, para su consideración, evaluación y respectiva aprobación o rechazo.

#### **6. EJECUCIÓN DEL PLAN DE SERVICIOS**

El estudiante deberá iniciar su EPS en el Décimo Ciclo de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras. Para ello deberá cumplir con lo establecido en el reglamento respectivo y particularmente los compromisos siguientes:

1. Haber aprobado la totalidad de cursos hasta el Noveno Ciclo de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras.
2. Tener firmada y aprobada por ambas partes (CUNORI - Entidad de Práctica) la Carta de Entendimiento de cooperación mutua para la ejecución del EPS.

Cuando el estudiante inicie su práctica profesional, después de haber cumplido con los normativos respectivos, los requerimientos mínimos del EPS, serán.

##### **6.1 INFORMES MENSUALES Y SUPERVISIÓN DE EPS**

Para darle un mejor seguimiento al plan de servicios, los estudiantes deberán presentar durante la primera semana de cada mes, un informe del avance físico y porcentual. El contenido mínimo de los informes mensuales que deberán presentar los estudiantes del EPS de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras, están contenidas en el reglamento respectivo en su artículo 12, inciso d) que literalmente dice “Elaborar informes mensuales del desarrollo de su práctica. Dichos informes deben presentarse por escrito y luego ser expuestos al asesor-supervisor docente a cargo, para su revisión y correcciones, si fueran necesarias. El contenido debe estar basado en el plan de trabajo propuesto, específicamente”:

El contenido mínimo al que se refiere este artículo se describe en el Cuadro 3.

**Cuadro 3. Contenido del informe mensual del EPS**

Nombre del servicio	Acciones o actividades realizadas	% de avance del servicio	Resultados obtenidos (metas)	Observaciones y/o anexos correspondiente al servicio ***

Durante la ejecución del EPS, los profesores asignados como supervisores de cada estudiante, deberán realizar como mínimo 3 supervisiones de campo, las cuales se llevarán a cabo después de la entrega de los informes mensuales correspondientes.

Los informes de supervisión se harán en una hoja que contenga la siguiente información:

- a. Nombre del estudiante
- b. Entidad responsable
- c. Fecha de supervisión
- d. Servicios correspondientes
- e. Resultados al momento de la supervisión
- f. Recomendaciones
- g. Listado de los principales logros alcanzados y su avance físico
- h. Firma del supervisor y visto bueno del coordinador del EPS.

## 6.2 INFORME FINAL DEL DIAGNÓSTICO Y PLAN DE SERVICIOS

Al finalizar el EPS y como producto de este, el estudiante presentará un informe final que incluirá el diagnóstico institucional y los servicios prestados durante el semestre respectivo.

El procedimiento administrativo y los tiempos correspondientes (Anexo 2) estarán enmarcados de la siguiente manera:

1. En la semana 16, el estudiante deberá presentar al supervisor asignado, el primer borrador del informe final del diagnóstico y plan de servicios ejecutado.
2. El asesor revisará y devolverá al estudiante para sus correcciones el documento revisado durante la semana 17.
3. El estudiante nuevamente presenta con la nota de aprobación de su supervisor, el informe final a la coordinación de EPS para la asignación de la terna evaluadora, quienes evaluarán al estudiante en la semana 18 y harán las correcciones al documento presentado.
4. El estudiante deberá presentar a más tardar en la semana 20 el informe final corregido para la asignación de la nota final.
5. El estudiante que incumpla con los tiempos señalados en la presente guía deberá realizar los procesos como recuperación de asignatura de acuerdo a los normativos vigentes.

ANEXO 2

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL EPS DURANTE EL DÉCIMO CICLO (20 Semanas)

Actividad	Semana								
	1-15				16	17	18	19	20
Ejecución Plan de Servicios y presentación de informes mensuales.	X	X	X	X					
Presentación del primer diseño del Plan de Servicios al asesor asignado.					X				
Primer diseño del Plan de Servicios revisado por el Asesor asignado						X			
Presentación del Informe final de EPS ante Terna Evaluadora y Evaluación del Programa.							X		
Presentación del Informe Final ante la coordinación de EPS								X	X

**SEXTO: Constancias de secretaría. 6.1** Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (16:00 horas) Nery Waldemar Galdámez Cabrera, Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, Felipe Nery Agustín Hernández, Eibi Estephania Lemus Cruz y Leonel Oswaldo Guerra Flores. - - - **6.2** Se dio por terminada la sesión a las veintiuna horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día y en el mismo lugar, haciéndose constar que se realizó en virtud de primera citación. DAMOS FE: -----  
-

M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera  
**Presidente**

M.Sc. Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla  
**Representante de Profesores**

Dr. Felipe Nery Agustín Hernández  
**Representante de Profesores**

Eibi Estephania Lemus Cruz  
**Representante de Estudiantes**

Leonel Oswaldo Guerra Flores  
**Representante de Estudiantes**